

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL DE PARADOS DE LARGA DURACIÓN (CENIT) A TRAVÉS DE LA WEB extremaduratrabaja.juntaex.es

Las solicitudes de subvención destinadas a fomentar la contratación de trabajadores desempleados que hayan participado o estén participando en un itinerario personalizado de inserción reguladas por el Decreto 166/2018 de 9 de Octubre (DOE 16/11/2018) se pueden cumplimentar a través de la página extremaduratrabaja.juntaex.es (www.extremaduratrabaja.juntaex.es)

“ESTA CUMPLIMENTACIÓN NO SUPONE LA TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE LA AYUDA POR LO QUE NO ES NECESARIO DISPONER DE NINGÚN DE CERTIFICADO ELECTRÓNICO”

Las solicitudes se cumplimentarán de la siguiente manera:

1. Pulsar el enlace, **Formulario de solicitud** tras la cual aparecerá el formulario de solicitud de la ayuda. Dicha plantilla tendrá que ser cumplimentada en todos sus apartados, algunos de ellos tienen carácter obligatorio, estando designados los mismos con un asterisco.
2. Una vez cumplimentado en todos sus términos y aceptado el documento de solicitud, se pulsa el botón **“Enviar”** y se tiene **especial atención al cuadro diálogo que nos aparece**.
3. Posteriormente se guarda la solicitud en su ordenador y para que la misma tenga plenos efectos jurídicos se deberá imprimir y **proceder a darle registro, en formato papel, en los lugares referidos en el apartado siguiente**
4. Podrá presentarse la solicitud en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo, o en cualquiera de las oficinas del registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

IMPORTANTE: LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB NO SUPONE LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE LA AYUDA, SIENDO NECESARIO ACUDIR A CUALQUIERA DE LOS REGISTROS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 4 DE LA ORDEN DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2018 PARA EL REGISTRO DE LA SOLICITUD.